

que manifiestan una cierta reticencia por parte de los Estados a la hora de establecer un sistema homogéneo y completo de derechos y de garantías procesales. Finaliza la monografía con una completa y actualizada bibliografía, así como un nutrido número de Sentencias de distintos tribunales, entre las que destacan las del TEDH y TJUE.

No podemos terminar esta recensión sin felicitar a los autores por esta atractiva y oportuna investigación de la que, sin duda, podremos beneficiarnos quienes queramos profundizar en el estudio del derecho de la UE. Felicitaciones también por el rigor de sus aportaciones y la lectura amena de sus reflexiones. Sin duda alguna, se trata de una interesante y oportuna aportación a nuestra doctrina.

Jonatán Cruz Ángeles
Universidad Loyola-Andalucía

Luis GORDILLO y Giuseppe MARTINICO,
*Historia del país de las hadas. La jurisprudencia
constitucionalizadora del Tribunal de Justicia,*
Aranzadi, Madrid, 2015, 274 pp.

En América Latina existe un interés cada vez mayor en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) y en el particular papel que ha desempeñado en el proceso de constitucionalización de la Unión Europea (UE) a través de instrumentos como el *judicial dialogue*, el reenvío o cuestión prejudicial y la interpretación conforme, motivo por el cual la presente obra jurídica se constituye en un excelente recurso para profundizar sobre esas temáticas. El libro que tengo el honor de presentar fue escrito por reconocidos expertos en derecho constitucional y derecho comunitario: Luis Gordillo es profesor de la Universidad de Bilbao y Giuseppe Martinico se desempeña como profesor de Derecho Público Comparado en la Scuola Superiore Sant'Anna di Pisa (SSSUP) Italia. La obra ofrece una reflexión sobre el estado del derecho constitucional europeo poco después del quincuagésimo aniversario de la Sentencia de *Van Gend en Loos*, una histórica decisión del TJUE que ha sentado las bases para la constitucionalización de la UE.

El libro se divide en seis capítulos más las conclusiones. En el primer capítulo se definen una serie de conceptos fundamentales que se desarrollan a lo largo de la obra —como *constitucionalismo*, *constitucionalización* y *derecho constitucional europeo*— y se ofrece un panorama de la literatura relevante so-

bre el tema. En este sentido, plantean que es posible deducir por lo menos dos definiciones de *constitucionalización europea*, es decir, *constitucionalización* entendida como «federalización» y *constitucionalización* como «humanización» del derecho europeo. Es importante resaltar que utilizan esa dicotomía para explicar por qué sí existe un derecho constitucional europeo tras el fracaso del Tratado por el que se establece una Constitución para Europa y las diferentes dificultades que se han presentado en los últimos años en ese proceso. Para ello, en el segundo capítulo analizan la primacía y el efecto directo —principios estructurales de derecho comunitario—, así como el diálogo judicial que surgió con los tribunales nacionales en su aplicación, lo cual ha permitido la constitucionalización de la UE entendido este fenómeno como «federalización». Posteriormente, en el tercer capítulo determinan a la luz de la idea de *constitucionalización* como «humanización» las diferentes fases que tenido la protección de los derechos fundamentales en el derecho comunitario europeo y los retos que ha planteado la promulgación de la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y su exigibilidad con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa. El cuarto capítulo se refiere a los últimos pasos del proceso de humanización con la posible adhesión de la UE al Convenio Europeo de Derechos y Libertades Fundamentales (1950), un proceso que se encuentra en una fase inconclusa y con algunas resistencias.

El quinto capítulo analiza la incidencia del derecho de la UE en los ordenamientos nacionales de los países de Europa del Este y, con particular atención, los conflictos entre la primacía del derecho de la UE y la supremacía constitucional en ese diálogo judicial que no se encuentra ajeno a los conflictos y que es un proceso inconcluso. Por último, el sexto capítulo realiza una comparación entre las Sentencias *Van Gend en Loos* y *Kadi* emitidas por el TJUE, las cuales son consideradas emblemáticas en las dos diferentes etapas del proceso de constitucionalización de la UE. En la Sentencia *Van Gend en Loos*, la idea de la *autonomía* se utilizó para construir la narrativa de la naturaleza *sui generis* del ordenamiento jurídico comunitario, mientras que en *Kadi* la idea de *autonomía* se ha empleado para justificar la intervención del TJUE para proteger algunos bienes fundamentales que pertenecen al núcleo fundamental de la UE, incluso en casos de dudosa competencia del TJUE. El hilo conductor entre los dos casos es representado por la idea de la autonomía de un orden jurídico, construida en dos maneras diferentes por el TJUE y por la atención prestada al «particular», concebido como titular de un conjunto de derechos fundamentales derivados de las fuentes europeas, pero invocables ante los jueces nacionales. Las conclusiones confirman el papel central que ha desempeñado el TJUE y el juez nacional a través de la cuestión prejudicial en la protección de los derechos fundamentales, así como la importancia del diálogo judicial que no está ajeno a los conflictos en la consolidación y

perfeccionamiento del patrimonio constitucional europeo (*A. Pizzorusso. Il Patrimonio Costituzionale Europeo*. Ed. Il Mulino, 2002). Además, la posible adhesión al Convenio Europeo de Derechos Humanos permitiría acentuar la humanización del derecho europeo por parte del Tribunal de Luxemburgo. Por lo anterior, no me queda más que recomendar la lectura de esta obra, la cual posee elementos de gran interés tanto para el lector europeo como para el latinoamericano.

Haideer Miranda Bonilla
Universidad de Costa Rica